



Universidad Nacional de Luján

REPUBLICA ARGENTINA

C. C. 221 - 6700 LUJAN (Bs. As)



CORRESP. EXPEDIENTE n°740/84

LUJAN, 17 DIC 1987

VISTO: El Plan de Estudios de la Carrera de Administración aprobado por Resolución C.S.P.n°048/84: y

CONSIDERANDO: que en dicho Plan de Estudios no consta la aprobación de los contenidos mínimos de las asignaturas que lo componen:

Que dichos contenidos constan de fojas 14 a 25 del Expediente n°740/84:

Que en la Resolución C.S.n°040/86, se establece el cambio de denominación de asignaturas del Plan por Derecho I, II y III y la fecha de vigencia de dicho cambio;

Que en la citada resolución se aprueban los contenidos mínimos de las asignaturas mencionadas precedentemente;

Que las asignaturas Derecho I y Derecho II deben ser invertidas en el orden que actualmente registran en el Plan de Estudios, debiendo quedar Derecho I: primer año segundo cuatrimestre; Derecho II: segundo año primer cuatrimestre;

Que el señor coordinador de la Carrera de Licenciatura en Administración da su conformidad a lo actuado según consta a fojas 112 del expediente de la referencia;

Que se cuenta con dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos:

Que el Cuerpo trató y resolvió el tema en su sesión ordinaria del día 26 de noviembre de 1987 (que debió iniciarse el día 19 de noviembre de 1987):

Por ello,

U.N.Lu.
B
A

///

ES COPIA



Universidad Nacional de Luján

REPUBLICA ARGENTINA

C. C. 221 - 6700 LUJAN (Bs. As)

CORRESP. EXPEDIENTE n°740/84

- 2 -

///

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJAN

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- APROBAR los contenidos mínimos de las asignaturas que componen el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura de Administración, que constan de fojas 14 a 25 del expediente de referencia.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECER en el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Administración el siguiente orden para las asignaturas Derecho I y Derecho II:  
Derecho I: Primer año - segundo cuatrimestre  
Derecho II: Segundo año - Primer cuatrimestre  
La vigencia de cambio de denominación aprobada por la Resolución C.S.n°040/86 rige a partir del primer cuatrimestre del ciclo lectivo 1986.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

RESOLUCION C.S.N° **241/87**

U.N.Lu.
<i>AB</i>
<i>AC</i>

*DR*  
Prof. **DIANA R. ROCCO**  
SECRETARIA ASUNTOS ACADEMICOS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJAN

*Jose Luis Moreno*  
Llc. **JOSE LUIS MORENO**  
PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJAN

**ES COPIA**